



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 336-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN CAUSA Nro. 336-2022-TCE

Quito, Distrito Metropolitano, 15 de febrero de 2023, las 16h23.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Razones de primera, segunda y tercera citación¹ realizadas mediante boletas al señor Mario Cristóbal Rodríguez Vásquez, presidente de la Junta Provincial Electoral de El Oro, sentadas por el señor Kevin Patricio Aguilar Masabanda, notificador-citador de este Tribunal.
- b) Correo electrónico remitido el 07 de febrero de 2023² a la dirección electrónica institucional de la Secretaría General de este Tribunal: secretaria.general@tce.gob.ec desde la dirección: andres-blacio@hotmail.com; con el asunto: "**Contestación Acción de Queja No. 336-2022-TCE**", el mismo que contiene ocho (08) archivos adjuntos en formato PDF. Dentro de esos archivos consta un (01) escrito firmado electrónicamente por el doctor Mario Cristóbal Rodríguez Vásquez, presidente de la Junta Provincial Electoral de El Oro y por el abogado Carlos Andrés Blacio Vega; cuyas firmas son válidas según la verificación efectuada en el sistema Firma EC.
- c) Correo electrónico remitido el 08 de febrero de 2023³ a la dirección electrónica institucional de la Secretaría General de este Tribunal: secretaria.general@tce.gob.ec desde la dirección electrónica: mariorodriguez@cne.gob.ec con el asunto: "**Contestación Acción de Queja No. 336-2022-TCE**". A través de ese documento remite ocho (08) archivos en formato PDF.
- d) Copia certificada del Memorando Nro. TCE-ICP-2023-0053-M de 08 de febrero de 2023⁴, suscrito por la abogada María Bethania Félix López, secretaria relatora dirigido a la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza Vicepresidenta, con el asunto: "**SOLICITUD REINTEGRO CARGO OFICIAL MAYOR**".
- e) Copia certificada del Memorando Nro. TCE-ICP-2023-0054-M de 09 de febrero de 2023⁵, suscrito por la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza vicepresidenta de este Tribunal, dirigido al presidente del Tribunal Contencioso Electoral, con el asunto: "**Reintegro Ab. María Bethania Félix López**".

¹ Fs. 747, 750, 753.

² Fs. 755-785.

³ Fs. 787-814 vuelta.

⁴ F. 816.

⁵ Fs. 817.



- f) Copia certificada del Memorando Nro. TCE-ICP-2023-0055-M de 09 de febrero de 2023⁶, suscrito por la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza vicepresidenta de este Tribunal, mediante el cual designa como secretaria relatora Ad-Hoc a la doctora María Fernanda Paredes Loza, mientras se llene la vacante del cargo.
- g) Escrito ingresado el 09 de febrero de 2023⁷, en la recepción de documentos de la Secretaría General de este Tribunal, que contiene (04) fojas en donde consta en imagen la firma electrónica del señor Mario Cristóbal Rodríguez Vásquez, presidente de la Junta Provincial Electoral de El Oro y del abogado Carlos Andrés Blacio Vega; y, en calidad de anexos veinte (20) fojas.
- h) Designación para actuar en la causa Nro. 336-2022-TCE⁸, efectuada de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 3 del Reglamento de Actividades Técnico Procesales de la Secretaría

PRIMERO.- ANTECEDENTES

- 1.1. El 30 de enero de 2023, dicté auto de admisión a trámite en la presente causa y en lo principal dispuse citar al accionado.
- 1.2. El 01, 02 y 03 de febrero de 2023, fue citado por medio de boletas el accionado señor Mario Cristóbal Rodríguez Vásquez, presidente de la Junta Provincial Electoral de El Oro.
- 1.3. El 07, 08 y 09 de febrero de 2023, se recibieron respectivamente en este Tribunal, en forma electrónica y forma física escritos del señor Mario Cristóbal Rodríguez Vásquez, a través de los cuales dio contestación a la acción de queja.

En mi calidad de jueza de instancia y en consideración de los antecedentes expuestos, dispongo:

SEGUNDO.- TRASLADO CONTESTACIÓN DE LA ACCIÓN DE QUEJA

Córrase traslado a los accionantes con los escritos de fecha 07, 08 y 09 de febrero de 2023 y sus respectivos anexos que contienen la contestación de la acción de queja que fueron remitidos por el señor Mario Cristóbal Rodríguez Vásquez, presidente de la Junta Provincial Electoral de El Oro, en formato digital.

TERCERO.- AUDIENCIA

3.1. La audiencia oral única de prueba y alegatos se efectuará el día **27 de febrero de 2023 a las 10h00** en el auditorio institucional del Tribunal Contencioso Electoral.

3.2. La audiencia se realizará de conformidad al procedimiento determinado en los artículos 251 a 259 del Código de la Democracia; así como lo señalado en los artículos 82 a 89 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral (En adelante "RTTCE").

⁶ Fs. 818.

⁷ Fs. 819-843 vuelta.

⁸ Fs. 844.



3.3. Si el accionado no comparece en el día y hora señalada y no justificare su inasistencia, la audiencia oral única de prueba y alegatos se llevará a cabo en rebeldía⁹; y, su defensa será asumida por un defensor público.

3.4. En el caso de que los accionantes no comparecieren a esta diligencia¹⁰, su ausencia se entenderá como abandono de la denuncia.

3.5. Para la presentación y práctica de la prueba las partes procesales deberán aplicar las disposiciones determinadas en el RTTCE.

CUARTO.- PRUEBAS

4.1. En atención a lo señalado en el escrito inicial de la queja y posterior de aclaración de la misma, se dispone que para la práctica de la prueba testimonial, concurren a la audiencia oral única de prueba y alegatos, los testigos señalados por los quejosos, esto es: señores José Javier Hernández Vásquez, Luis Pintado y Arlington Márquez. Para el efecto serán notificados a través de la dirección de correo electrónico: amarquez@mar.70.org.

Se advierte a los testigos que deberán acudir a la diligencia portando sus respectivas cédulas de ciudadanía.

4.2. En el momento procesal oportuno se considerarán las pruebas que anunciaron y que practiquen las partes procesales en la presente causa.

QUINTO.- EXPEDIENTE FÍSICO

El expediente físico de la presente causa, se encuentra en la Relatoría del despacho, para la revisión de las partes procesales y sus abogados.

SEXTO.- OFICIOS

6.1. A través de la secretaria relatora, remítase atento oficio al director provincial de la Defensoría Pública de Pichincha, para que designe un (01) defensor público que asuma la defensa del accionado durante la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos. Se dispone que en el plazo de (02) dos días de recibido el oficio, la Defensoría Pública Provincial, remita el nombre del defensor asignado para concurrir a la referida diligencia, así como sus números telefónicos y direcciones electrónicas para futuras notificaciones. Para garantizar el derecho a la defensa se envía copia del expediente de la presente causa, junto con el respectivo oficio.

6.2. Remítase atento oficio a la Comandancia General de la Policía Nacional, para que garantice el orden público durante la diligencia que se efectuará el **27 de febrero de 2023 a las 10h00**, en el auditorio institucional del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.- SUSTANCIACIÓN

⁹ RTTCE, art. 81 inciso primero.
¹⁰ RTTCE, art. 81 inciso segundo.



La presente causa al derivarse del proceso de Elecciones Seccionales y de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023, se sustanciará en plazo, esto es correrán todos los días y horas.

OCTAVO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el contenido del presente auto:

8.1. Al ingeniero Montgomery Luis Sánchez Ordoñez y señora Cindy Pamela Faicán Arévalo y su patrocinador en las direcciones electrónicas: info@mar70.org / montgomery.sanchezo@mar70.org ; así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 157.

8.2. Al señor Mario Cristóbal Rodríguez Vásquez en las direcciones electrónicas: marioro_12@hotmail.com , hildarodriguez_asociados@hotmail.com , andres-blacio@hotmail.com .

8.3. A los testigos señores José Javier Hernández Vásquez, Luis Pintado y Arlington Márquez, en la dirección electrónica: amarquez@mar.70.org

8.4. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec, dayanatorres@cne.gob.ec, santiagoovallejo@cne.gob.ec , asesoriajuridica@cne.gob.ec , noraguzman@cne.gob.ec .

NOVENO.- PUBLICACIÓN

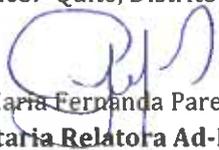
Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

DÉCIMO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

Actúe la doctora María Fernanda Paredes Loza, en calidad de secretaria relatora Ad-Hoc del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" Abg. Ivonne Coloma Peralta, Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de febrero de 2023.


Dra. María Fernanda Paredes Loza
Secretaria Relatora Ad-Hoc
Tribunal Contencioso Electoral

